



**ESE HOSPITAL CARISMA  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION  
VIGENCIA 2018**

Medellín, 09 de enero de 2018

La presente contratación tiene como fundamento los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

La ESE HOSPITAL CARISMA es una institución adscrita al Departamento de Antioquia cuya Misión consiste en brindar servicios integrales y especializados de salud mental con énfasis en la farmacodependencia y conductas adictivas, comprometida con la promoción, prevención, asesoría, capacitación e investigación en el tema de las drogas, para el mejoramiento de la salud de la población colombiana, a través de un equipo humano calificado y con vocación de servicio, logrando además sostenibilidad financiera y permanencia en el mercado.

Para dar cumplimiento a su objeto Misional en lo relacionado con la atención hospitalaria de personas consumidoras de sustancias psicoactivas, y como parte integral del tratamiento, la entidad tiene incluida la alimentación en las fases de internación y hospitalización parcial – hospital día, lo que comprende el suministro a los pacientes de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena), y tres complementarios (media mañana, algo y merienda); la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado, con el suministro de esta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica, sino que además permite generar estabilización en algunos pacientes que entran a tratamiento descompensados por sus hábitos inadecuados.

Atendiendo a esta necesidad esencial, la entidad se encuentra interesada en contratar con persona natural o jurídica, el suministro de alimentación de acuerdo a las necesidades establecidas. Para la prestación del servicio de alimentación, se debe tener en cuenta:

Este se elabora y suministra en las instalaciones de la ESE HOSPITAL CARISMA, en la sede ubicada en la Carrera 93 No.34 AA 01, Barrio Belencito Corazón, la entidad cuenta con un área interna para el procesamiento de los alimentos y pone a disposición los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, telefonía y energía), y el contratista asume mensualmente el valor de la disposición final de los residuos sólidos generados en el proceso de la elaboración de la alimentación, cancelándolo a la ESE HOSPITAL CARISMA de conformidad con la tarifa establecida por el operador de la entidad (el pesaje es realizado por funcionarios de la institución).



La alimentación se distribuye en los horarios establecidos en los términos de condiciones. El alcance del objeto contractual incluye la prestación del servicio de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y el cumplimiento de la prestación del servicio de salud. El artículo 195 de la Ley 100/93 que consagró el régimen jurídico de las E.S.E, dispuso en el numeral 6 que se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

En virtud de esta disposición, la Junta Directiva de la E.S.E, expidió el Estatuto Interno de contratación, y la presente contratación se desarrollará según las disposiciones de que trata el referido manual.

Por expreso mandato constitucional y legal, las actuaciones de la ESE deben estar regidas con los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, esto es principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

### **2.1 Objeto:**

Suministro de alimentación a los pacientes en su fase de internación y/o hospital día de la ESE Hospital Carisma, de acuerdo a las necesidades.

El alcance del objeto contractual: incluye la prestación del servicio de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo, en cumplimiento de su objeto misional.

Según la demanda, el servicio se prestará también a los visitantes y a los empleados de la entidad en las mismas condiciones que se les suministra a los pacientes en términos de calidad y costo.

### **2.2 Especificaciones esenciales**

La ESE Hospital Carisma, está interesado en contratar con persona natural o jurídica, el suministro de alimentación a los pacientes en su fase de internación y/o hospital día de la ESE Hospital Carisma, de acuerdo a las necesidades.

El servicio de alimentación se prestará en las instalaciones de la ESE Hospital Carisma, ubicado en la Carrera 93 N° 34 AA-01, Belencito corazón; la producción se llevará a cabo en dichas instalaciones.